«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por "Antonio Goffi, S. A.", contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad industrial) de diez de octubre de mil novecientos sesenta y siete desestimatoria del recurso de reposición promovido contra la resolución del propio Ministerio de dos de diciembre de mil na rescucion del propio ministerio de dos de diciembre de interpreta propio movecientos sesenta y sels por la que se denegó el registro de la marca número cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta «Mutiko», debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer imposición de las contentes propietas de la contente de la content

Asi por esta nuestra Sentencia que se publicará en el "Bole-tin Oficiel del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa",

lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Beletín Oficial». del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 18 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

limo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

21647

ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.450, promovido por "Fibracolor, S. A.", contra resolución de este Ministerio de 7 de julio de 1967.

limo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302 450, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Fibracolor, Sociedad Anônima», contra resolución de este Ministerio de 7 de julio de 1967, se ha dictado con fecha 14 de junio de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Fibracolor, S. A.", contra la Administración del Estado (Registro de la Propiedad Industrial), que admitió a registración la marca "Revacolor" número 420.834 para productos de la clase 43, debemos declarar: Primero, que es improcedente la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado; segundo, que desestimamos el recurso interpuesto contra el acuerdo del siete de julio de mil novecientos sesenta y sicte que confirmó la concesión de la marca en virtud de acto del catorce de octibre de mil novecientos sesenta y seis; y tercero, que no procede una condena en costas.

Así por esta nuesta, sentencia que se publicará en el "Boletin Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y fir-

definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y fir-

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el Boletín Oficial del Estado. del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

21648

ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tibunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.444, promovido por -Triumph Spiesshofer & Braun-, contra resolución de este Ministratio de actual de 1886. nisterio de 29 de enero de 1988,

Ilmo, Sr.: En al recurso contencioso-administrativo número 302.444, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Triumph Spiesshofer & Braun», contra resolución de este Ministerio de 29 de enero de 1888, se ha dictado con fecha 6 de junio de 1874, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue;

«Faliamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Adelfo Morales Vilanova en nombre y representación de «Triumh Spiesshofer & Braun», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y ocho sobre concesión de la marca internacional número 252.894, denominada "Elastisana", debemos declarar y declaramos tal acuerdo de concesión ajustado

a derecho que confirmamos por esta sentencia, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Bole tín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" definitivamente juzgando, lo prenunciamos, mandamos y fir-

mainos. En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el *Boletin Oficial del Estado*.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. pair su conocimiento y nemas efectos. Dios guarde a V. I. muchos anos.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo Sr Subsecretario de este Departamento.

21649

ORDEN de 19 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia acteda por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-ad-ministrativo número 302.504, promovido por «ludus-trial lbérica Químico-Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de noviembre 1987

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.504, interpuesto ante el Tribunal Supremo por •Industrial Ibérica Químico-Farmacéutica, S. A.*, contra resolución de este Ministerio de 18 de noviembre de 1967, se ha dictado con fecha 21 de junio de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: *

*Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por *Industrial Ibérica Químico-Farmacéutica, S. A.*. contra los acuerdos del Registro de dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete y catorce do diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, que denegaron la inscripción de la marca número 481.350, *Nitronets*, solicitada por la actora para distinguir productos de la clase 40, y desestimó la reposición interpuesta contra dicho acuerdo, cuyas resoluciones confirmamos, por estar ajustadas a derecho, sin hacer especial imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el *Ro-

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo-letín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legis-lativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21650

RESOLUCION de la Delegación Provincial de So-ría por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria, a petición de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea a 15 kV. para suministro a Lodares; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Ramal de linea a 15 kV. de 284 metros de longitud; partirá del apoyo número 53 de la línea Arcos-Medinacelí y terminará en el C. T. de Lodares; apoyos de hormigón con cruceta metalica; conductor de aluminto-acero de 31.1 milímetros cuadrados de sección; aisladores de vidrio de «Esperanza, S. A.» y «Arvi-22», de la misma marca.

Declarar a concreta la utilidad pública de la instalación electrica de la materia de la instalación electrica.

de la misma marca.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 19/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Insta-